



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0088-2016

(15 FEB 2016)

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos en Propiedad a tres (3) Directivos Docentes-Rector, en las instituciones educativas oficiales”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001y el Decreto 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Directivos Docentes que a continuación se detallan participaron y superaron el Concurso de Méritos en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 para la selección de Docentes, Directivos Docentes afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, al servicio del Estado.

Que mediante Decreto Nro. 0220 de fecha 04 de junio de 2015, fueron nombrados en periodo de prueba, como Directivos Docentes Rector, habiendo desempeñado el cargo por más de cuatro meses en concordancia con el artículo 31 de Decreto 1278 de 2002 en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, y Providencia y Santa Catalina; superaron satisfactoriamente el periodo de prueba.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS	51.693.345 de Bogotá	Licenciada en Educación Esp. En Matemática y Física y Magister en Educación: Administración Educativa	Brooks Hill Bilingual School	81.67
ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD	9.092.811 de Cartagena	Lic. en Ciencias de la Educación Esp. Física y Matemática, y Especialista en Docencia Universitaria	Técnico Departamental Natania	75.66
NANCY DE JESUS CABALLERO RODRIGUEZ	32.669.097 de Barranquilla	Socióloga y Magíster en Educación: Docencia	Junín	62.00

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, establece como satisfactoria la calificación igual o superior al sesenta (60%) en la Evaluación del Desempeño y Competencias.

Que los directivos docentes antes mencionados fueron evaluados obteniendo una calificación satisfactoria de 60% o superior en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, según consta en informe adjunto al Memorando con Radicado No.2016EE002 de fecha 10 de febrero del 2016 y verificado en el protocolo de evaluación de docentes en periodo de prueba en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Que los profesionales anteriormente relacionados ocupan el cargo de Directivo Docente Coordinador, en propiedad, en el sector oficial y se encuentran inscritos en el Escalafón Nacional Docente bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece que... los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979...

Que los Directivos Docentes cumplen con los requisitos de ley para ser nombrados en propiedad de acuerdo con los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que el artículo Tercero del Decreto 2715 del 2009 establece. "Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón el Docente normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin".

Que el docente profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en **Propiedad** sin solución de continuidad en la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Directivos Docentes, **Rector** que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	GRADO	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS	51.693.345 de Bogotá	14	Licenciada en Educación Esp. En Matemática y Física y Magister en Educación: Administración Educativa	Brooks Hill Bilingual School	81.67
ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD	9.092.811 de Cartagena	14	Licenciado en Ciencias de la Educación Esp. Física y Matemática, y Especialista en Docencia Universitaria	Técnico Departamental Natania	75.66
NANCY DE JESUS CABALLERO RODRIGUEZ	32.669.097 de Barranquilla	14	Socióloga y Magister en Educación: Docencia	Junin	62.00

PARAGRAFO UNO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita cada uno de los nombrados, de conformidad con la escala salarial vigente de que trata el Decreto 2277 de 1979 y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación o a quien se designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada uno de los directivos docentes nombrados en el artículo Primero del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al profesional de Carrera Docente del área de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizar la actualización o inscripción del registro en el Escalafón Docente Nacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en las respectivas hojas de vida de los nombrados.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

15 FEB 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J
Aprobó: Ronald Housni Jaller/Silvanus Henry
Archivó: Judith Hawkins/José Rico